

Expediente: 985/23
Carátula: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C/ PONCE ELIDA MARCELA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 24/05/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23288847169 - GULMOL, EMPRENDIMIENTOS S.R.L.-ACTOR
90000000000 - PONCE, ELIDA MARCELA-DEMANDADO
23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 985/23



H106018504158

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. c/ PONCE ELIDA MARCELA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 985/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 21/05/2025 presentado por el letrado Elio Francisco Gullemi:

- 1)

Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de pago total de honorarios regulados. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta judicial n° 562209553542584, perteneciente a los presentes autos, la suma de \$182.268,86 (constituida por \$150.635,42 de honorarios más \$31.633,44 correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **ELIO FRANCISCO GULLEMI - M.P. n° 5978**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 23288847169, C/A n° 463509523834688, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.
- 2)

Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro S.A., en la proporción indicada.
- 3)

Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado Elio Francisco Gullemi, quedando en la cuenta n° **562209553542584** un saldo remanente de **\$13.557,02** a favor de la parte demandada. **Previo a cumplir con la transferencia electrónica ordenada en el punto 1, preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** BEG - 985/23

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$150.635,42

21%\$31.633,44

10%\$15.063,54

8%\$12.050,83

Honorarios + IVA\$182.268,86

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 23/05/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.